



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU 1.1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1962

Lunes 21 de mayo

Número 116

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR sobre incendios en los montes

Por ser la presente época del año la más propicia para los incendios en los montes, que entraña grave peligro para la riqueza forestal de la provincia, tan digna de ser protegida por los beneficios económicos y sociales que su conservación reporta, ordeno a los Alcaldes, Presidentes de las Juntas Vecinales, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad ejerzan la más activa vigilancia para evitar la iniciación de aquellos y conseguir su rápida extinción en caso de provocarse, y recomiendo a las personas que con dicho objeto fuesen requeridas, acudan a sofocarlo, siguiendo todas las instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal que se insertan a continuación y que no sólo se refieren a los montes de utilidad pública o comunales, sino a toda la riqueza forestal pública o privada, haciendo público los Alcaldes por medio de bandos lo dispuesto en esta Orden.

Hay que evitar que estos siniestros se tomen por algo inevitable y se den ante ellos casos de inhibición, tanto en las Autoridades locales como en los ciudadanos en general, que no sólo no adoptan las medidas previstas para su prevención sino que

tampoco actúan debidamente cuando el incendio es ya un hecho irremediable, causando, en ocasiones, daños materiales de gran consideración e incluso haciendo correr graves riesgos a las personas.

Cuando se trate de montes de propiedad particular o no catalogados de utilidad pública, la propiedad de los mismos está obligada a sufragar los gastos que proporcionalmente le correspondan, de los efectuados para sofocar el incendio.

Por todo ello, excito a los Alcaldes y Presidentes de Juntas Vecinales de esta provincia a que activen con su celo la vigilancia de los montes, y haciendo uso de su autoridad, extremen las medidas para evitar los incendios, y cuando se inicie alguno procedan a movilizar todo el personal hábil, para que a las órdenes de su autoridad y Guardia Civil, guardería forestal y guardería rural, se concentren en el lugar del incendio para localizar primeramente el fuego, aislándolo, y sofocarlo seguidamente por los medios apropiados.

Advierto que las transgresiones a lo dispuesto en las Instrucciones adjuntas de la Jefatura del Distrito Forestal, serán sancionadas con todo rigor por mi Autoridad, si no hubiere sanción prevista en la legislación particular del Ramo de Montes.

Procedan por tanto las Autoridades antes citadas, valiéndose de los también citados agentes de la autoridad, a la investigación de los autores o responsables del siniestro, levantando acta que resuma los hechos acaecidos con motivo del incendio y de su extinción, en la que citarán concretamente, tanto a quienes se hayan distinguido en los trabajos como a los que hayan ofrecido resistencia a efectuarlos, que remitirán a este Gobierno Civil antes de las cuarenta y ocho horas de extinguido el incendio, para premiar a quienes demostraron celo y sancionar a los remisos.

En todo caso, siempre que se inicie un incendio, lo pondrán en conocimiento de mi Autoridad, por el medio más rápido que tengan a su alcance, y en caso de ser el hecho de mayor consideración deben emplear inmediatamente el teléfono o telégrafo para dar cuenta de la novedad desde la estación más próxima.

Del cumplimiento de esta Orden responderán los Alcaldes y Presidentes de Juntas Vecinales, a los que impondré las oportunas sanciones por morosidad, con independencia de las que les alcancen ante los Tribunales de Justicia.

Burgos, 17 de mayo de 1962.
El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 4.º del artículo 786, reformada por la de 8 de junio de 1957, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Gaspar Velasco Fuente, de 30 años, casado, mecánico textil, hijo de Agapito y Catalina, natural de Tardajos y vecino últimamente de Burgos, Barriada Yagüe, calle D, núm. 33, y actualmente al parecer en Francia, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el n.º 102, de 1961, instruyo por el delito de atentado, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, pracedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. El Secretario Judicial, (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 196 de 1961, seguido por lesiones

que sufre Margaritte Tonohiti, de nacionalidad francesa y que últimamente salió pendiente de curación del Sanatorio de San Juan de Dios, en Burgos, ignorándose su actual paradero, ha acordado sea citada ante este Juzgado de Instrucción por término de cinco días, para que sea reconocida por el Sr. Médico Forense y además fije su domicilio para poder seguir el curso de curación de sus lesiones hasta su completa sanidad, pues en otro caso sería declarado concluso el sumario sin más trámites.

Y para que conste y sirva de citación, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 16 de mayo de 1962.—El Secretario Judicial, Alfonso Ferrero.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez Comarcal en demanda que al amparo de la vigente legislación de arrendamientos rústicos insta don Jesús Peñalva Báscones, mayor de edad, viudo, Maestro Nacional, de esta vecindad, por sí y en representación legal de sus hijos menores; contra don Eusebio Gil Gutiérrez y contra los herederos de don Dionisio Gil Sanza, sobre declaración de haber finalizado el contrato de arrendamiento de fincas rústicas concertado entre el último y el actor, por la presente se da traslado de la demanda presentada a los desconocidos herederos del aludido don Dionisio Gil Sanza, para que dentro del término de quince días a partir del siguiente a la publicación de la presente, la contesten por escrito, acompañándola de los documentos en que se funde el derecho defendido con la con-

testación, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándoles que las copias de la demanda y de documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 12 de mayo de 1962.—El Secretario, Félix Manzanos.

1.832.—D-137,15

Juzgado de Paz de Quintanapalla

Ignorándose el domicilio del denunciado. Eliseo Santiago Alonso, natural de San Mamés de Burgos, de esta provincia, y estando acordado en las diligencias que se siguen en este Juzgado por hurto de 375 pesetas en metálico al vecino de este pueblo don Angel Lozano Colina, hecho ocurrido el día 22 de octubre de 1961, que se celebre el oportuno juicio de faltas, ordenado por la Superioridad (Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos), este Juzgado ha señalado el día 7 de junio próximo y hora de las dieciséis en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, sita en la Casa Consistorial, de esta villa, y por tanto desconociéndose el paradero de dicho denunciado, se le cita en forma legal por medio del presente para que comparezca en el día y hora señalados bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar causa alguna que se lo impida, se celebrará el juicio en su rebeldía y sin nueva citación entendiéndose las diligencias en los estrados de este Juzgado conforme dispone la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, expido el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, 15 de mayo de 1962.—El Juez de Paz, Francisco García.

ANUNCIOS OFICIALES**DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS****Ordenación de pagos**

Indicés números, 31 y 32 corrientes y 25 y 26.—Actualización

Número 1. Luisa de Roa González. Mesadas.

24. Marina Pérez Martín. M. Militar.

22. Mauro Esteban Esteban. Retirados-Cruces.

23. Saturnino Rodríguez Coca. Idem.

24. Jesús Garmilla González. Idem.

25. Pablo Medivilla González. Idem.

26. José González Rodríguez. Idem.

Laurencia Pérez Hervás. Devolver Expte. Trasl.

8. Raimundo Fisac Lozano. Jubilado.

9. Benigno García de León. Idem.

10. Evaristo Sanz Gómez. Id.

11. Severo López Ruiz. Idem

12. Aureliano Barcenilla Arce. Idem.

13. Matías González Salas. Idem.

84. Guillermo Moral García. M. Militar.

85. Manuel Villaluenga Villate. Idem.

84. Hipólito Núñez Güemes. Retirado.

85. Máximo Miguel Martín. Idem.

86. Luis Díaz San Martín. Id.

87. Quirico Abajo Ortega. Id.

88. Longinos Esteban Castán. Idem.

Burgos, 15 de mayo de 1962.

El Encargado del Negociado,
Manuel Muriñigo Gallego.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**Negociado de instalaciones eléctricas****Expediente número 236**

Examinado el expediente instruido a instancia de "Electra de Burgos", S. A., en solicitud de la concesión administrativa

necesaria para la instalación de línea trifásica a 13,2 Kv., y centro de transformación para suministro de energía eléctrica al término municipal de Fuentenebro, y

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario proyecto de las obras que se propone ejecutar y copia del resguardo que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan a terreno de dominio público.

Resultando: Que la línea proyectada efectúa los siguientes cruzamiento: Carretera de Pardilla a Valdearcos y el río Fresno; efectuándose el resto del trazado por finca de propiedad particular sobre las que se ha solicitado la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

Resultando: Que abierto un período de información pública, durante el plazo de 30 días con la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 26 de febrero de 1962, no fue formulada alegación ni presentada reclamación alguna.

Resultando: Que el Ingeniero Encargado de los servicios eléctricos de esta Jefatura, una vez practicada la confrontación del proyecto, emite informe proponiendo se otorgue la concesión solicitada; asimismo obra en el expediente informe favorable emitido por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta cuantas disposiciones se encuentran vigentes sobre la materia; habiéndose emitido informe favorable por la Abogacía del Estado con fecha 5 de mayo de 1962.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20

de mayo de 1932, en relación con el art. 8.º, 2.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919, he resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes

CONDICIONES:

1.ª Se autoriza a "Electra de Burgos", S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, núm. 1, la instalación de línea trifásica a 13,2 Kv., y centro de transformación para suministro de energía eléctrica al término municipal de Fuentenebro.

2.ª Se declara la utilidad pública de las obras mencionadas anteriormente, y se autoriza su establecimiento en la que afecte terrenos de dominio público. Asimismo se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular afectados por la instalación.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, suscrito en Burgos, noviembre de 1961, por el Ingeniero Industrial, don Manjo San Miguel Ceragón, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones, o con las modificaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto de variación.

4.ª Las instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas, aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919, o a las normas técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948, las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento.

5.ª Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea notificada la concesión al peticionario, y terminadas en el

de 3 meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo y terminación de los trabajos objeto de la presente concesión.

6.^a Terminadas las instalaciones, se procederá a su reconocimiento y al levantamiento de la correspondiente acta (art. 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904) que será sometida a la aprobación del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos.

7.^a Las tarifas que regirán en los suministros serán las que correspondan con arreglo a la legislación vigente en la fecha de otorgarse esta concesión.

8.^a Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Burgos, la inscripción de las mismas en el correspondiente registro.

9.^a Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo es dicten sobre estas materias.

10. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Tra-

bajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios Familiares, Contrato de Trabajo, en las de Protección a la Industria Nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

11. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tal facultad modificativa o suspensiva.

12. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones en las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicio, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o de modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

13. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

14. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

15. En las partes de instalaciones que afecten a cascos ur-

banos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

16. Para las instalaciones de transformadores deberán tenerse en cuenta todos los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo ponerse en buena comunicación con tierra todos los soportes metálicos de aparatos conectados a alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, independientemente de conexión de tierra del neutro de la instalación. Se colocará una varilla o defensa de metal desplegado u otro material análogo, que separe las partes de alta y baja tensión. La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave y colocadas en ella placas de aviso de peligro de muerte, y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al Personal encargado del servicio.

17. En los cruces con carreteras, caminos y líneas eléctricas existentes, se efectuará la instalación cumpliendo en todo las disposiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones, o las indicadas en el art. 46 del proyecto de Nuevo Reglamento publicado en la Gaceta de 10 de agosto de 1931.

En los cruces con carreteras y caminos que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no figuren en los Planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado art. 39 de vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, o las condiciones que se citan en el mencionado art. 46 del proyecto de Nuevo Reglamento, debiendo ser normales si es posible, y no bajando de 10° el ángulo de cruces en caso de ser oblicuos, el concesionario queda obligado a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este efecto, previa la re-

lación del oportuno proyecto que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los cruces con las líneas de alta o baja tensión o líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado art. 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las Reglas que para su aplicación se dictaron por R. O. de 27 de abril de 1923 o las condiciones que para estos cruces se indican en el citado artículo 46 del proyecto de Nuevo Reglamento antes mencionado.

18. No podrán depositarse en las vías de comunicación o sus cunetas ni aún momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

19. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

20. Antes de comenzar las obras, el peticionario acreditará haber constituido un depósito del 3 por 100 del importe total del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

21. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos determinados en el art. 21 del Reglamento antes citado.

Burgos, 8 de mayo de 1962.
El Ingeniero Jefe, J. Murélagu.

1.706.—D-1.022'30

Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos), en solicitud de concesión de un caudal de 5 litros por segundo para ampliación del abastecimiento de aguas de la localidad.

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos en el expediente por el Ingeniero encargado, Abogado del Estado, Asesor Jurídico y Jefatura Provincial de Sanidad, con fecha de hoy, acuerda otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros un caudal de 5 litros por segundo, de aguas del río Trueba, en término municipal de Espinosa de los Monteros, con destino a la ampliación del abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al "Proyecto reformado del de conducción de aguas (segunda ampliación) para abastecimiento de Espinosa de los Monteros (Burgos)", suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Luis Remacha Villar, en 30 de julio de 1960 y aprobado técnicamente por O. M. de 13 de abril de 1961. Asimismo se ejecutarán dentro de los plazos y condiciones que se fijen por la Dirección General de Obras Hidráulicas al subastar las mismas.

3.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de reparar o sustituir las servidumbres existentes.

4.ª En ningún caso podrán destinarse las aguas objeto de la presente concesión a usos distintos de los del abastecimiento de la población de Espinosa de los Monteros.

5.ª La Administración no responde de la falta o disminución del caudal disponible y se reserva el derecho de tomar de las aguas objeto de la presente concesión los volúmenes necesarios para la ejecución de las obras públicas en que pudieran precisarse, comprometiéndose únicamente a no causar deterioros en las instalaciones.

6.ª La Administración se reserva el derecho de hacer instalar al concesionario un módulo que limite el caudal concedido.

7.ª El concesionario quedará obligado a cumplir en todo momento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a protección a la Industria Nacional y demás de carácter social, administrativo y fiscal que puedan afectarla.

9.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose, en su caso, la caducidad, según los trámites señalados en la Ley General y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de mayo de 1962. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

1.823—D-288,20

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdova, en nombre y con poder de D. Antonio de Quevedo Llacayao, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado

por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia con fecha 28 de febrero de 1962, número 1, del ejercicio de dicho año, sobre impuesto de derechos reales y timbre.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 9 de mayo de 1962.—
El Secretario de la Sala, J. M. de Encío.

Por el Letrado D. Mariano Martínez de Simón, en nombre y con poder de «Hijos de Donaciano Martínez Revuelta», S. C.; «Hijos de Pedro Carcedo», S. R. C.; «Frio Industrial Burgalés», S. L.; «Ignacio Palacios», S. A., y «Pascual Hermanos», S. L., se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 28 de marzo de 1962, por el que se aprobaron las Ordenanzas números 3 y 54 del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 16 de mayo de 1962.
El Presidente, Angel Falcón.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 27 de abril de 1962.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, don Honorato Martín-Cobos Lagüera y con asistencia de los Sres. don

Antonio Bienzobas Megía, don Vicente Pérez Ortega, don Luis Alberdi Elola, don Blas Fernández Sanz, don José García Antón, don Prudencio Ortiz Novales, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Luis García Linares y don José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde; don Antonio Arroyo Alcalde, don Leoncio Hernando García, don Ignacio Cabello Echave, don Vicente Redondo Andrés y don Salvador Martín Zabalza, Concejales; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16 de marzo último.

Propuestas de la Alcaldía

2. Se aprobó una propuesta de la Alcaldía en el sentido de que se destine a contribuir a sufragar los gastos que ocasione la presencia de Burgos en la V Feria Internacional del Campo, la cantidad de 60.000 pesetas.

3. Idem, idem, sobre municipalización del servicio "Campo de Deportes", encargando la redacción de la preceptiva memoria a una Comisión de estudio.

4. Habilitar en el presupuesto del ejercicio en curso y consignar en el de 1963 y sucesivos la cantidad de 500.000 pesetas, con el fin de financiar los gastos de construcción del Campo de Deportes.

DICTAMENES:

Hacienda

5. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Ibáñez de Aldecoa, contra el acuerdo de 16 de febrero ppdo., solicitando la modificación del proyecto técnico para la ejecución de las obras de pavi-

mentación de calzada y aceras de la calle San Pedro de Cardeña.

6. Idem otro recurso de reposición formulado por el mismo señor, contra el mismo acuerdo, solicitando modificación del proyecto técnico para la ejecución de la obra de instalación de alumbrado público en la misma calle.

7. Tener por recibida y comunicada a este Ayuntamiento la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la totalidad de las Ordenanzas, en la forma en que fueron aprobadas por la Corporación Municipal en sesión de 22 de diciembre de 1961, con las salvedades indicadas por dicha Autoridad para determinadas Ordenanzas y que son las señaladas con los números 3, 5, 6, 16, 20, 40 y 45, facultándose a la Alcaldía para encargar 200 ejemplares de la totalidad de las Ordenanzas y además la tirada que se considere conveniente, previo asesoramiento de la Comisión de Arbitrios, de fascículos parciales de las Ordenanzas. La Alcaldía manifestó, que las modificaciones en cuestión no afectan sustancialmente al presupuesto por lo que no se precisa modificación de sus partidas. También indicó que por lo que respecta a los arbitrios de carácter no fiscal se recabará la oportuna autorización del Gobierno Civil.

8. Aprobar las condiciones, que tendrán carácter de Ordenanzas, para el percibo de las cuotas que han de regir en la adjudicación de los terrenos para la instalación de barracas, espectáculos y juegos de recreo, así como puestos y casetas para la venta de churros, quincalla, juguetes, etc., con motivo de las próximas Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo, los cuales se establecerán en el Paseo de La Quinta, celebrándose la subasta el día 7 de

junio, a las 11 de la mañana, por el procedimiento de pujas a la llana.

9. Anunciar la contratación por el sistema de subasta, de las obras de urbanización de las calles de Conde Jordana, General Sanjurjo y Alvar García, con sujeción al proyecto redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos municipal, por un tipo de licitación, en conjunto, de pesetas 2.766.628,63 pesetas.

10. Idem, idem de las obras de urbanización de las calles de Alonso de Cartagena y Conde Don Sancho, por un tipo de licitación, en conjunto, de pesetas 654.444,26.

11. Idem, idem de las obras de urbanización de las calles de Nicolás de Vergara, Obispo Don Mauricio, Diego Siloe, Santa Clara, Martínez Zatorre, Mateo Cerezo, Molinillo y San Pedro de Cardena, por un tipo de licitación único de 5.653.751,93 pesetas.

12. Idem, mediante concurso, la contratación de las obras de instalación de alumbrado público en la calle San Pedro de Cardena, por un presupuesto de 276.828,64 pesetas.

13. Prorrogar hasta el día 10 de mayo próximo, el ingreso que Edificios Feygón, S. A., deberá realizar, por adjudicación de los derechos que correspondían al Ayuntamiento sobre las plantas bajas del primer edificio Feygón.

14. Requerir a dicha Sociedad, para que entregue en la Depositaria Municipal la cantidad importe de la adjudicación, en su día, del concurso relativo a la construcción de un pasaje para vehículos y peatones y edificio levantado sobre el vuelo del mismo entre los edificios Feygón, debiendo efectuar dicha entrega antes del día 10 de mayo próximo.

15. Vuelve a la Comisión, a

petición de la Alcaldía, el expediente reativo al ejercicio de acciones por la Corporación Municipal en varios expedientes.

16. Devolver a don Isidro Ortuño Gil la fianza depositada para responder del contrato de arrendamiento de la plaza de toros en la pasada temporada taurina de 1961, por valor de 75.000 pesetas, detrayendo de la misma la cantidad de mil pesetas en concepto de multa que no ha satisfecho el Sr. Ortuño, así como 13.000 pesetas, en que la Empresa Jumillano, sin consentimiento del Ayuntamiento —dueño de la plaza de toros—, arrendó los derechos de publicidad de la misma al Sr. Carcedo, ya que estos derechos son exclusivamente del Ayuntamiento.

Obras

17. Aprobar el proyecto de pavimentación de calzada y aceras, rectificación de la red de aguas potables y recogida de pluviales en la calle de Santa Clara, con aplicación de contribuciones especiales, por un total de 496.299,64 pesetas y mediante contratación por el sistema de subasta.

18. Idem el proyecto de pavimentación de calzada y aceras de la calle de Alvar García, con aplicación de contribuciones especiales, por un presupuesto total de 222.890,73 pesetas, incluido honorarios.

19. Idem el proyecto de pavimentación de calzada y aceras, recogida de aguas pluviales e instalación de red de agua potable en la calle Molinillo, con aplicación de contribuciones especiales y mediante contratación por el sistema de subasta, por un presupuesto total de pesetas 1.117.857,42.

Servicios municipalizados

20. Aprobar el proyecto de habilitación de una parada para el servicio de autobuses en Ga-

monal, por un importe de pesetas 114.021,92, cuyo gasto atenderá dicho Servicio.

21. Idem la memoria de la gestión del servicio municipalizado de la Estación de Autobuses, durante el pasado ejercicio de 1961.

Ratificación de acuerdos de la Permanente

Se ratificó el acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de abril último, aprobando el presupuesto rectificado de las obras de pavimentación de calzada y aceras de la calle Diego de Siloe.

Ruegos y preguntas

Finalmente el Sr. Alcalde dio cuenta a los Sres. Capitulares de que la sesión que se estaba celebrando era la última a la que asistía con carácter oficial, el miembro de la Corporación y Teniente de Alcalde, don Prudencio Ortiz Novales, que ha sido destinado a Madrid, como Jefe de la Sección de Estadística Agrícola de la Dirección General de Agricultura. Puso de relieve las dotes personales del Sr. Ortiz Novales, que a lo largo de más de 25 años ha servido a Burgos desde señalados puestos oficiales, ostentando asimismo, por espacio de varios años, el cargo de Concejal del Ayuntamiento, que ha ejercido con singular competencia, celo y entusiasmo. Propuso el Sr. Alcalde, y así se acordó por unanimidad, hacer constar en acta el sentimiento que a la Corporación produce la obligada ausencia del Sr. Ortiz Novales, al que sus compañeros de Corporación dedicarán un acto íntimo de despedida.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintiuna horas y quince minutos.

Burgos, 30 de abril de 1962.
El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Fuentelcéspedes

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para la instalación del servicio telefónico en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 699 de referido texto legal.

Fuentelcéspedes, a 14 de mayo de 1962.—El Alcalde, Jesús Valenciano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

● Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1961, se sacan a subasta las obras de alcantarillado, pavimentación de aceras y pavimentación de calzada en diversas calles de la ciudad, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 2.269.844,29 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente como garantía provisional el importe del 2 por 100 del presupuesto de contrata, en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria Municipal, cantidad que deberá ser elevada al 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza, una vez hecha la adjudicación definitiva.

Las obras deberán comenzar en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de su comienzo, y el pago de las mismas se efectuará mediante certificaciones facultativas, debidamente aprobadas a estos efectos existe consignación suficiente en Presupuesto extraordinario formulado al efecto.

La subasta se verificará a las trece horas del día siguiente hábil de la terminación de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y las proposiciones se presentarán en Secretaría, Registro de Entrada, en el indicado plazo hábil, durante las horas de despacho al público, quedando cerrado a las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras.

Todos cuantos gastos origine esta supasta serán de cuenta del adjudicatario.

Se advierte a los interesados que deseen concurrir a la subasta, que es indispensable para ello hallarse en posesión del carnet de Empresa con respon-

sabilidad, que toda Empresa que carezca de dicho documento será excluida de la licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 16 de mayo de 1962.—El Alcalde, José María Aragüés.

Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y timbre Municipal de 3 pesetas).

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado para la ejecución de las obras de construcción del alcantarillado, pavimentación de aceras y de calzada en diversas calles de la ciudad, y del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos, con la baja del por 100 (en letra), de las cantidades consignadas en el presupuesto general de contrata.

Asimismo se comprometo a que las reenumeraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados en las bases de trabajo vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

1.806.—D-338,20

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º

Teléfonos 4280-2954

BURGOS